

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TACAMA
I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DEPARTAMENTO DE RENTAS



**APRUEBA “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO”**

CALDERA, 30 DIC 2020

VISTOS: Ley de Rentas municipales N°3.063; La Ordenanza que determina tarifa cobros y exenciones N°6380 año 2013 y sus modificaciones; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones, Decreto Alcaldicio N°1301 de 03 de Marzo 2020 que nombra subrogancia de Control Interno; Decreto Alcaldicio N°103 del 16 de Enero 2020, que delega facultades al Sr. Administrador Municipal, don Felipe Fuentes Zumarán.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un manual de procedimiento que norme Los Derechos de aseo domiciliario.

DECRETO: 3526

1) **APRUEBESE** en todas sus partes el manual de procedimientos internos en materia de Derechos de Aseo domiciliario, para su aplicación en el departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de Caldera, cuyo texto es el siguiente:

OBJETIVOS GENERALES

El servicio de aseo domiciliario se define como el conjunto de acciones sistematizadas que involucran la limpieza y barrido de las vías y espacios público, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados por la población en el ámbito urbano; constituye así, uno de los servicios públicos de mayor importancia, que influye directamente en el aumento de la calidad de vida de los ciudadanos, logrando conservar los espacios públicos y cooperando con la belleza de la ciudad.

De acuerdo a lo estipulado en los artículos 6, 7 y 8 del D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, el derecho de aseo es el cobro por la contraprestación del servicio que efectúa la municipalidad por la extracción y disposición de basura desde una vivienda, unidad habitacional u otros recintos señalados en la ley.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Este manual de Procedimiento tiene por objeto normar las acciones tendientes a la determinación de tarifa, exención, y facilidades de pago de los Derechos de aseo domiciliario, para ello se define lo siguiente:

Pagaran Derechos de aseo todos los dueños u ocupantes de inmuebles cuyo monto de avalúo fiscal supere las 225 UTM y que estén exentas del pago de impuesto territorial (contribuciones).

El derecho de aseo es un cobro trimestral que se pagará los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7, 8 y 9 del D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, el derecho de aseo se cobra de la siguiente forma:

- Las propiedades que cuenten con un avalúo fiscal superior a \$34.035.089, pagan el derecho de aseo domiciliario conjuntamente con el impuesto territorial o contribuciones de bienes raíces.
- En el caso de las patentes municipales, el derecho de aseo se cobra conjuntamente con la patente.
- En los demás casos, es decir, propiedades con avalúo superior a 225 UTM y exentas de impuesto territorial, el derecho de aseo se paga directamente en la Municipalidad

Si bien es cierto que el aviso de cobro de las deudas de derechos de aseo a través de cartas al domicilio es un servicio que proporciona la Municipalidad con el objeto de recordar y facilitar el pago de este derecho, **pero no tiene carácter de obligatorio**, por lo que el municipio no incurre en incumplimiento alguno por el hecho de no despachar dicha comunicación.

En caso de no llegar el aviso al domicilio, se debe acudir al Departamento de Rentas.

Las Municipalidades no están facultadas para condonar deudas, multas y/o intereses

Automáticamente están exentas todas las propiedades cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 UTM.

En algunos casos el cobro puede ser rebajado o eliminado si se cumplen ciertas condiciones tales como residentes con discapacidad, vulnerabilidad, enfermedades catastróficas, adultos mayores de 60 años, situación que es decretada por el municipio en base a información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo comunitario.

Las deudas por derechos de aseo domiciliario cuyo vencimiento sea superior a los cinco años pueden declararse prescritas mediante sentencia judicial. Para ello se debe presentar una demanda ante el juzgado civil de su jurisdicción, lo cual requiere el patrocinio de un abogado.

La Municipalidad está impedida legalmente para condonar deudas por derechos de aseo, aun cuando tengan más de 5 años, por lo tanto, debe seguirse el procedimiento anteriormente descrito con el patrocinio de un abogado.

El atraso en el pago del derecho de aseo genera intereses y multas mensualmente

El municipio otorga convenios de pago por deudas morosas y consiste en que la deuda puede pactarse de 1 a 12 cuotas mensuales, con una de pie. Este trámite se realiza en Departamento de Rentas.

Al comprar un inmueble, éste se adquiere en el estado en que se encuentra y por ende el comprador o nuevo propietario del mismo se encuentra obligado a pagar el derecho de aseo domiciliario devengado con anterioridad a la adquisición.

TITULO I DE LA TARIFA

El monto de la tarifa de aseo será determinado anualmente por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la SECPLAN, quien deberá proporcionar en forma oportuna la información que requerirá:

Gastos en personal, gastos en vehículos, gastos de disposición final, gastos de capital, costos por servicios contratados a terceros, gastos contratados para cobranza, gastos de arriendos, y gastos varios.

La Tarifa previamente aprobada por el Concejo Municipal, será subida a la página del Servicio de Impuestos internos, quien proporcionará la cantidad de roles a quienes se aplicará dicha tarifa.

TITULO II

VENCIMIENTO

La tarifa anual se parcela en cuatro cuotas, con los siguientes vencimientos:

1. Al 30 de Abril
2. Al 30 de Junio
3. Al 30 de Septiembre
4. Al 30 de Noviembre

Si estas fechas recayeren en un día sábado, domingo o festivo, su vencimiento recaerá en el día hábil siguiente.

La unidad de Derechos de aseo, avisará a los usuarios del servicio de aseo domiciliario, a través de medios electrónicos, radiales, o por escrito del vencimiento de las cuotas a través de papeletas dos veces al año con dos de las cuatro cuotas, las primeras en febrero y las restantes en agosto, siempre y cuando la unidad cuente con personal para hacerlo, considerando que esto no es de carácter obligatorio.

Para realizar el pago el usuario podrá acercarse a Tesorería municipal directamente, con la papeleta entregada, o en su defecto acercarse al Departamento de Rentas para conocer su deuda, girarla, para que realice el pago correspondiente en Tesorería.

Por otra parte, el Municipio de Caldera, subirá a su página web y pondrá a disposición, el cobro de los derechos de aseo en forma on-line, en donde el contribuyente a través de un Link, tendrá a disposición las cuotas y podrá cancelarlas por este medio.

En los casos de contribuyentes gravados con patentes municipales los derechos de aseo serán incluidos en la patente respectiva. Si el contribuyente tuviere más de una patente, el cobro solo se realizará en una de ellas, y se realizará devoluciones en caso de duplicidad de pago, previa autorización de la Dirección de Administración y finanzas, con Decreto Alcaldicio.

TITULO III

REBAJAS Y EXENCIONES

Se encuentran exentos de pago de la tarifa del servicio de aseo domiciliario, por el solo ministerio de la ley, aquellas viviendas o unidades habitacionales cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales. Asimismo, se encuentran exentas de dicha tarifa las Juntas de Vecinos y las organizaciones comunitarias según lo dispuesto en la Ley 19.418.

De acuerdo a nuestra ordenanza que determina tarifa y cobros y exenciones los ocupantes de las viviendas pueden solicitar rebajas en la tarifa por un periodo de dos años, siempre y cuando cumplan ciertos requisitos.

El usuario deberá presentar una solicitud en Ventanilla única, apelando a la rebaja por cobro del servicio de aseo domiciliario, la que será redireccionada al Departamento de Rentas, entre los meses de Septiembre a Diciembre de cada año.

El Departamento de Rentas, solicitará a la Dirección de Desarrollo comunitaria, revisar dichas solicitudes en virtud a los requisitos, que debe cumplir. Una vez revisados se confeccionará un Decreto Alcaldicio donde conste para cada usuario con el porcentaje de

descuento aplicado, para ser autorizado por nuestra Primera autoridad, y luego se le notificará mediante Oficio Alcaldicio a cada beneficiario.

TITULO IV

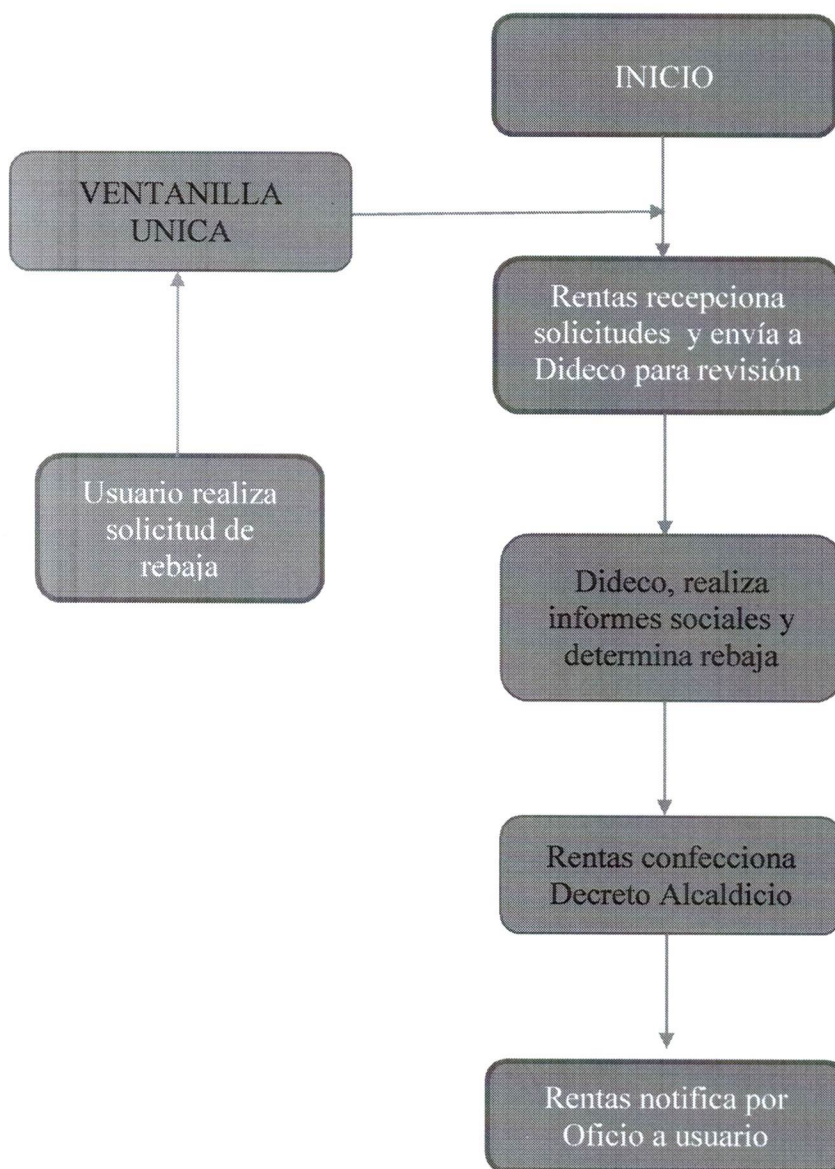
FACILIDADES DE PAGO

Una vez cumplidos los vencimientos al 30 de Abril, al 30 de Junio, al 30 de Septiembre y al 30 de Noviembre, mensualmente y de forma automática por el sistema computacional se comenzarán a sumar intereses, a las cuotas morosas.

Respecto a la morosidad y de acuerdo a la normativa vigente los municipios están facultados para otorgar facilidades de pago, a través de Convenios hasta en doce cuotas.

Para aquello, el usuario debe acercarse al Departamento de Rentas, y solicitar convenir su deuda, llenará y firmará un formulario de convenio tipo otorgado por el Departamento, en el cual al momento el usuario deberá cancelar un abono mínimo del 20% del total de su deuda, enterándolo en Tesorería municipal y luego se procederá a formalizar dicho convenio a través de un Decreto Alcaldicio.

DIAGRAMA DE FLUJO SOLICITUD DE REBAJA POR DERECHOS DE ASEO



2) **PUBLIQUESE**, el presente manual de procedimientos de Derechos de Aseo domiciliario, aprobado bajo el presente decreto, en la página web de la Ilustre Municipalidad de Caldera www.caldera.cl.

3) **REMÍTASE**, el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del municipio, atendiendo lo previsto en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



★**WALDO WONG GENERAL**
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: ASEMUCH, Rentas- Administración -DAF-Transparencia, Secretaría Municipal, Archivo.

FFZ/WWG/MAL/SVG/amm.



FELIPE FUENTES ZUMARAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por delegación de facultades de la alcaldesa.